

Acuerdo de 3 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de concesión directa del programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, en especial, de mayores de cuarenta y cinco años

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de septiembre de 2014 el procedimiento de concesión directa del programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, en especial, de mayores de cuarenta y cinco años.

Los incentivos están dirigidos a la contratación de desempleados demandantes de empleo en la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de conversión de contratos de duración determinada, en prácticas o para la formación y el aprendizaje en indefinido, en cuyo caso ha de tratarse de trabajadores que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Serán subvencionables las siguientes contrataciones:

- (a) Contrataciones realizadas por empresas y entidades de carácter privado sin ánimo de lucro con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:
- Contrato indefinido: Se subvencionará con un importe de 4.000 euros cada contrato a tiempo completo.
 - Conversión en indefinido de contratos de duración determinada, contrato en prácticas y contrato de formación y aprendizaje: por un importe de 4.000 euros cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

- (b) Las cuantías de las subvenciones por contratación indefinida y por conversión en indefinidos, de contratos de duración determinada, contratos en prácticas y determinados contratos para la formación y el aprendizaje, se incrementarán en 1.000 euros cuando sean realizados a trabajadores mayores de cuarenta y cinco años.

Las contrataciones deberán haberse realizado dentro del plazo de presentación de las solicitudes que estará abierto desde el 13 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2014.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa, estableciéndose como criterio de prelación de las solicitudes válidamente presentadas, la fecha y hora de presentación priorizándose los solicitantes que hayan presentado la totalidad de la documentación exigible. La subvención se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos se encuentren dentro de los límites del crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto.

Se acompaña link al BOCM en el que se encuentran desarrollados todos los requisitos y condiciones del procedimiento, así como los modelos para la presentación de solicitudes.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2014/09/12/BOCM-20140912-30.PDF

GARRIGUES

www.garrigues.com

Síguenos:



La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© **J&A Garrigues, S.L.P.**, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3 - 28001 Madrid (España)
T +34 91 514 52 00 - F +34 91 399 24 08